República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

19 de enero de 2021

Expediente: 2019-00127
Reivindicatorio

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 26 de noviembre hogaño, mediante el cual se fijó fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho respecto de la forma en la que el señor EDGAR AGUILAR CASTRO en calidad de representante legal del Municipio de Simijaca, rindiera su interrogatorio , toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 195 del ejusdem, lo procedente para el asunto es rendir informe en los términos que se indique.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: **Corregir el acápite pruebas de oficio, interrogatorio de parte del auto en mención, el cual quedará así: " Ordenar al señor** EDGAR AGUIAR CASTRO en calidad de representante legal del Municipio de Simijaca que proceda a rendir interrogatorio de parte presentado un informe dentro del término de 3 días, so pena de hacerse acreedor a los dispuesto por el artículo en mención.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado
No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria